



## **ORDENANZA Nº 9 REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO DE PARCELAS EN FINCA COMUNAL "SOTO DEL TAMARIZO" Y DEMÁS FINCAS COMUNALES**

### *Artículo 1º. Hecho Imponible.*

De conformidad con lo previsto en los Arts. 20 a 27 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Art. 57 del mismo texto legal, se establece esta tasa cuyo hecho imponible es el aprovechamiento de parcelas en finca comunal "Soto de Tamarizo" y demás fincas comunales.

### *Artículo 2º. Sujetos Pasivos.*

Son sujetos Pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza, los adjudicatarios de parcelas de la finca comunal "Soto del Tamarizo" y demás fincas comunales.

### *Artículo 3º. Base Imponible y cuota.*

1. La cuota de esta tasa se establecerá en función de la base imponible de la misma, la cual esta constituida por la superficie de cada parcela , el agua de riego facturada por la CHT y la energía eléctrica facturada por la empresa comercializadora del suministro, así como los gastos de mantenimiento, en caso de que se produjeran.

2. El importe de la cuota imputable al elemento superficie se calculará multiplicando la superficie de cada parcela por el módulo de ponderación, que queda fijado en 10,36, y por el precio del módulo. La superficie de las parcelas vendrá expresada en hectáreas con cuatro cifras decimales.

3. El importe de la cuota imputable al consumo de agua de riego, viene dado por el resultado de dividir el importe de la facturación efectuada al Ayuntamiento por la Confederación Hidrográfica del Tajo del año precedente entre la superficie total de la finca comunal "El Soto del Tamarizo" expresada en hectáreas y multiplicado por la superficie de cada parcela (también expresada en hectáreas).

4. El importe de la cuota imputable al consumo de energía eléctrica, se calculará, dividiendo el importe total de las facturas efectuadas al Ayuntamiento por la empresa comercializadora del suministro eléctrico, entre la superficie total de parcelas adjudicadas expresada en hectáreas y multiplicado por la superficie de cada parcela,

también expresada en hectáreas. El mismo sistema de cálculo se efectuará en relación con los gastos de mantenimiento, si se produjeran.

5. El precio del módulo queda fijado en 7,39 euros

*Artículo 4º. Periodo impositivo, devengo y pago.*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en los ejercicios en los que se inicie el aprovechamiento en cuyo caso el periodo impositivo se inicia en la fecha en la que se produzca la adjudicación, y finaliza el día 31 de diciembre del año para el que se señale el aprovechamiento.

2. El devengo se entenderá producido al inicio del periodo impositivo.

3. El pago de las cuotas resultantes (superficie+ agua +luz+ gastos de mantenimiento) se efectuará en un solo recibo que englobará los diferentes conceptos incluidos en la base imponible de la tasa.

*Artículo 5º. Ordenanza Fiscal General.*

En todo lo no establecido en la presente Ordenanza, se estará a lo que disponga la Ordenanza Fiscal General.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda derogada la Ordenanza número 5 Reguladora del Precio Público por el Aprovechamiento de parcelas en finca comunal "Soto del Tamarizo" y demás fincas comunales.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Ordenanza Reguladora de la Tasa por el aprovechamiento de parcelas en finca comunal "Soto del Tamarizo" y demás fincas comunales fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre de 1998, publicándose su texto íntegro en el Suplemento al B.O.C.M. nº 281 de 26 de noviembre de 1998.

Asimismo se hace constar que sobre la citada Ordenanza se aprobaron diversas modificaciones en las siguientes fechas:

- Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 1999, publicándose la modificación definitiva en el Suplemento al B.O.C.M. Nº. 306 (Fascículo II), de 27 de diciembre de 1999, entrando en vigor el 1 de enero de 2000.

- Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de junio de 2000, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. Nº. 207, de 31 de agosto de 2000, entrando en vigor el 1 de septiembre de 2000 con efectos el 1 de enero de 2000.

- Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2000, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. Nº. 300, de 18 de diciembre de 2000, entrando en vigor el 1 de enero del 2001.



- Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre de 2001, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. Nº. 284, de 29 de noviembre de 2001, entrando en vigor el 1 de enero del 2002.

- Pleno del Ayuntamiento de fecha 10 de julio de 2002, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. Nº. 226, de 23 de septiembre de 2002, entrando en vigor el 1 de enero del 2003.

- Pleno del Ayuntamiento de fecha 18 de noviembre de 2003, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. Nº. 311, de 31 de diciembre de 2003, entrando en vigor el 1 de enero del 2004.

- Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de septiembre de 2006, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. Nº. 295, de 12 de diciembre de 2006, entrando en vigor el 1 de enero del 2007.

-Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de octubre de 2007, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. Nº. 302, de 19 de diciembre de 2007, entrando en vigor el 1 de enero del 2008.

-Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de Octubre de 2008, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. Nº 301 de 18 de diciembre de 2008, entrando en vigor el 1 de enero de 2009

- Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de Octubre de 2009, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. Nº 298 de 16 de diciembre de 2009, entrando en vigor el 1 de enero de 2010.

-Pleno del Ayuntamiento de fecha de 9 de noviembre de 2011, publicandose la modificación definitiva en el BOCM Nº 303 de fecha 22 de diciembre de 2011.